



Lanús, 17 MAY 2018

VISTO, el expediente N°255/18 de fecha 22 de enero de 2018, las Disposiciones Conjuntas del Secretario de Administración y del Secretario General Nros. 26/18, 166/18 y 197/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°26/18 de fecha 24 de enero de 2018, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa 16/18 cuyo objeto era la "Provisión de Montaje de Equipos de Aire Acondicionado Centrales y Reforma de Conductos - Edificio Scalabrini Ortiz", conforme el detalle de las planillas de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, por la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°166/18 de fecha 05 de abril de 2018, se declaró fracasada la Contratación Directa 16/18, por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y/o formales de resultar adjudicadas;

Que, posteriormente por la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°197/18 de fecha 19 de abril de 2018, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°44/18 cuyo objeto es la "Provisión de Montaje de Equipos de Aire Acondicionado Centrales y Reforma de Conductos - Edificio Scalabrini Ortiz - 2° Llamado";

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las empresas Acebal Paola Vanesa, Servicio de Frio SRL, Chialvo Valeria Viviana, Airpe Services SRL, La Plata Clima SA, Frioserv Climatizaciones SRL y Hidrotermica de Carmelo Valitutto SRL;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, Informe Final, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°44/18 a la oferta presentada por la empresa Chialvo Valeria Viviana (CUIT N° 27-22438435-7) por un total de Pesos Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil (\$1.132.000,00), por resultar la oferta más conveniente en términos técnico-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, correspondería desestimar las ofertas presentadas por las firmas Servicio de Frio SRL y Airpe Services SRL, por no haber integrado la garantía de oferta, según lo dispuesto en el artículo 13, Inciso h), apartado 1) del Pliego Único de



Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16 y artículos 66°, inciso k), 78, inciso a) y 80 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, en atención a la constancias obrantes en el expediente del Visto, y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma La Plata Clima SA, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, en igual sentido, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma La Plata Clima SA por no haber integrado la garantía de oferta, según lo dispuesto en los artículos 66°, inciso k), 78, inciso a) y 80 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a su turno, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Hidrotermica de Carmelo Valitutto SRL, conforme artículo 66, Inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16, dado que no se encuentra inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado – COMPR.AR;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°434/18/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°44/18 cuyo objeto es la "Provisión de Montaje de Equipos de Aire Acondicionado Centrales y Reforma de Conductos – Edificio Scalabrini Ortiz – 2º Llamado", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°44/18 a la oferta presentada por la empresa Chialvo Valeria Viviana (CUIT N° 27-22438435-7) por un total de Pesos Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil (\$1.132.000,00).

ARTICULO 3º: Desestimar las propuestas presentadas por las firmas Servicio de Frio SRL y Airpe Services SRL, por no haber integrado la garantía de oferta según lo dispuesto en el artículo 13, Inciso h), apartado 1) del Pliego Único de Bases y



Universidad Nacional de Lanús

00218/18

Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16 y artículos 66°, inciso k), 78, inciso a) y 80 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 4°: Desestimar la propuesta presentada por la firma La Plata Clima SA, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17, y por no haber integrado la garantía de oferta, según lo dispuesto en el artículo 13, Inciso h), apartado 1) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16 y artículos 66°, inciso k), 78, inciso a) y 80 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 5°: Desestimar la propuesta presentada por la firma Hidrotermica de Carmelo Valitutto SRL, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, dado que no se encuentra inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado – COMPR.AR, conforme artículo 66, Inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16.

ARTICULO 6°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Órdenes de Compra.

ARTICULO 7°: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.04.01.00.01., Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 16.02.05.03.00.21. y Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.16.00.00.69.00.

ARTICULO 8°: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA LABAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS